

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. * < 2.014 > *

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE
SE DENOMINA BARIX S.A.-----

CUANTIA: \$ 800,00.-----

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
2 mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintiuno de
3 febrero del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA
4 CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública
5 Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la
6 celebración de la presente Escritura Pública de
7 Constitución, la señorita KAREN XIOMARA CUSME
8 MENDOZA , quien declara ser: de estado civil soltera,
9 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
10 profesión estudiante y domiciliada en la ciudad de
11 Guayaquil; y el señor FRANCISCO JOSE FALQUEZ
12 NAVARRETE, quien declara ser: de estado civil
13 soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 profesión estudiante, y domiciliado en la ciudad de
15 Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de
16 lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien
17 instruidos de la naturaleza y resultado de esta
18 escritura Pública de Constitución de una Sociedad
19 Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
20 Minuta del tenor siguiente.- SEÑORA NOTARIA.-
21 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 incorpore una por la cual conste la Constitución de una
23 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las
24 cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1 OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este
2 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la Sociedad Anónima que se denominará
4 BARIX S.A: La señorita KAREN XIOMARA CUSME
5 MENDOZA por sus propios derechos, y el señor
6 FRANCISCO JOSE FALQUEZ NAVARRETE, por sus
7 propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.
9 CLÁUSULA SEGUNDA.- La compañía que se
10 constituye mediante este contrato se regirá por lo que
11 dispone la Ley de Compañías, las Normas del Derecho
12 Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables y los
13 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
14 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
15 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:
16 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad
17 la compañía que se denominará BARIX S.A., la misma
18 que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
19 estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá
20 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá
21 establecer agencias, sucursales u oficinas de
22 información en toda la república y en el extranjero.
23 ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a
24 las siguientes actividades: a) Al alquiler, producción,
25 compra, venta, distribución, importación, exportación,
26 asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación,
27 maquila, de toda clase de maquinarias, suministros,
28 materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes,
29 piezas, repuestos, que se utilizan en el sector minero,
30 petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, textil,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7600750
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BARIX S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7600750

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2014 19:29:55

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

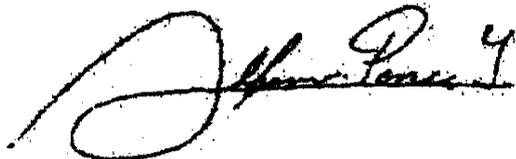
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

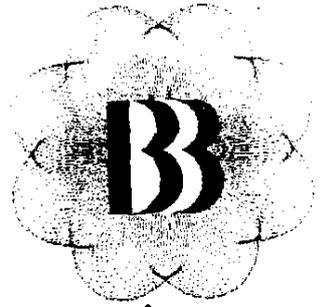


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Décimo Sexta
de Guayaquil



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KBDRWW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC017227-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BARIX S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA	\$199.75
FALQUEZ NAVARRETE FRANCISCO JOSE	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos probados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE FEBRERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 eléctrico, electrónico, electromecánico,
2 comunicaciones, telecomunicaciones, informático,
3 industrial, seguridad, domótica, mecánico,
4 metalmecánico, salud, alimentario, comercial,
5 construcción. También de redes y cableados, centrales
6 de telecomunicación, sistemas y equipos de transmisión
7 satelital, sistemas de radio enlace, redes de fibra
8 óptica, redes de estaciones base, centrales de
9 conmutaciones con redes de transporte, sistemas de
10 radares, controles de tráfico, suministros de baterías,
11 motores y generadores para sistemas de
12 telecomunicaciones, bombas y equipos para piscinas;
13 filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y
14 equipos de refrigeración, generadores eléctricos,
15 equipos y sistemas purificadores de aire y agua,
16 ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires
17 acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas
18 de ventilación industrial; centrales térmicas de
19 refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes
20 de voz y datos, alarmas, cercos eléctricos, cámaras,
21 equipos de protección y seguridad electrónica, equipos
22 y sistemas contra robo e incendios, sistemas de rastreo
23 satelital, inhibidores de señal celular, detectores de
24 señales laser, GPS; así como al servicio técnico de
25 ensamblado, instalación, montaje, desmontaje,
26 mantenimiento y reparación de los mismos.- b) A la
27 consultoría, asesoría, planificación, diseño,
28 construcción, fiscalización, administración, avalúo,
29 provisión, representación, producción,
30 industrialización, alquiler, instalación, montaje,

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

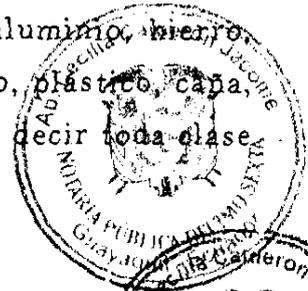


1 desmontaje, mantenimiento y reparación de obras
2 eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas,
3 metalmecánicas, de energía eléctrica, solar, eólica,
4 biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica,
5 renovables y no renovables; también de: sistemas de
6 telefonía y transmisión de voz, datos y videos de todas
7 las tecnologías, de líneas para telefonía, televisión por
8 cable, banda ancha de internet, micro onda, redes de
9 fibras óptica, sistemas de tecnología alámbrica o
10 inalámbrica, tecnologías de transferencias de
11 información; transmisión de datos de alta velocidad
12 satelital. A la instalación y administración de Cyber,
13 locutorios y puntos multiservicios, venta de tarjetas de
14 prepago.- c) A la administración, mantenimiento,
15 arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo,
16 permuta, anticresis, de todas clase de bienes inmuebles,
17 inclusive los sujetos al régimen de propiedad
18 horizontal. La aceptación, desempeño y otorgamiento
19 de representaciones, concesiones, comisiones, agencias
20 y mandatos en general.- d) Al estudio, asesoría,
21 consultoría, planificación, proyecto, diseño,
22 construcción, instalación, dirección ejecutiva,
23 mantenimiento, de toda clase de obras de ingeniería
24 civil o arquitectura, de decoraciones de interiores y
25 exteriores, de todo tipo, incluyendo viviendas,
26 edificios, locales y centros comerciales, bodegas,
27 lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales,
28 proyectos recreativos, de culto, de esparcimiento,
29 gubernamentales a nivel nacional, seccional o local,
30 carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 terrestres, puertos marítimos y fluviales,
2 infraestructura de salud y educación, obras viales,
3 hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales,
4 agrícolas, de protección, energéticas, mineras,
5 petroleras, alcantarillado sanitario, redes de agua
6 potable, gasoductos, adoquinamiento de calles,
7 oleoductos, diques, represas, usinas.- e) Participar en
8 licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de
9 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora
10 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas,
11 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- f) A
12 la fiscalización, supervisión y administración de obras
13 de ingeniería civil y eléctricas en general.- g) A la
14 explotación de patentes, licencias, franquicias,
15 representaciones, distribuciones y sistemas propios o
16 de terceros, y en general todo servicio o actividad
17 vinculados directa o indirectamente con la
18 construcción, así como al estudio, movimiento,
19 preparación de suelos y su traslado.- h) A la
20 importación, exportación, compra, venta, producción,
21 industrialización, diseño, consignación, representación,
22 distribución, alquiler, mantenimiento, reparación,
23 montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras,
24 equipos, herramientas, maquinarias o accesorios ya sea
25 en forma de materia prima, productos y subproductos
26 elaborados y manufacturados; y en general de toda
27 clase de productos y artículos derivados de: madera,
28 aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro,
29 acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña,
30 cerámica, sus acabados y decoración, es decir toda clase.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de materiales para la construcción; así como de
2 pinturas, barnices y lacas; de materiales y suministros
3 eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas
4 eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. A la recarga
5 de extintores.- i) Al refinado, comercialización,
6 importación, exportación, intermediación,
7 almacenamiento y distribución de gas, de petróleo y
8 sus derivados.- j) A la instalación de gasolineras. A la
9 compra, venta, distribución de: combustible ecológico,
10 gas, gasolina, diesel y demás derivados del petróleo.-
11 k) A la compra, venta, distribución, importación,
12 exportación, asesoría, consultoría, franquiciamiento,
13 representación, maquila, de equipos que sirven para la
14 instalación de gas, así como al servicio técnico de
15 ensamblado, instalación, montaje, desmontaje,
16 mantenimiento y reparación de los mismos.- l) Al
17 alquiler, importación, exportación, compra, venta,
18 distribución y consignación de toda clase de vehículos
19 livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores,
20 cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras,
21 motoniveladoras, tractores, equipo caminero en
22 general; sus lubricantes, aditivos, motores, aires
23 acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios,
24 carrocerías. Así como de tricimotos, bicicletas,
25 motonetas, motocicletas, triciclos y otros vehículos a
26 pedal.- m) A la instalación de servicios de
27 lubricadoras, lavadoras, vulcanizadoras, talleres
28 mecánicos y/o eléctricos, enderezada y pintada;
29 ensamblaje de carrocerías.- n) A la explotación de
30 espacios destinados a la guarda de automóviles y

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 rodados en general.- o) A la importación, exportación,
2 distribución, compra, venta, alquiler, construcción,
3 montaje, reconstrucción, mantenimiento y reparación
4 de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales,
5 aeronaves, helicópteros, hidroaviones, de sus motores,
6 equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes
7 en general; de combustibles y lubricantes, de equipos
8 de supervivencia para los tripulantes.- p) Al transporte
9 marítimo y fluvial, a través de botes, lanchas, barcasas,
10 barcos, y al arriendo temporal y operaciones de los
11 mismos.- q) A prestar servicio de avituallamiento a los
12 buques, movilización o traslado de tripulación de
13 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
14 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
15 bordo de los buques. Además al salvaje en varamientos,
16 encalladuras, incendios, remolques, practicaje.- r) A
17 realizar trabajos especializados de fotografía y
18 filmación, búsqueda, rescate, evacuación, propaganda,
19 fumigación, eliminación de plagas, caza y demás
20 actividades que requieran el uso de una aeronave o
21 embarcación para su cumplimiento.- s) A la venta y
22 recarga de extintores.- t) A la compra, venta,
23 consignación, fabricación, producción,
24 industrialización, importación, exportación y
25 distribución de productos de consumo masivo.- u) Al
26 desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable,
27 y a la floricultura en todas sus fases, desde el
28 sembrado, cultivo, extracción, industrialización,
29 embalaje, importación y exportación; así como a la
30 producción, deshidratación, conservación,

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 almacenamiento, distribución, compra, venta, de
2 productos alimenticios frescos y procesados; como
3 banano, plátano, café, cacao, arroz, granos, legumbres,
4 cereales, verduras, hortalizas, semillas, frutas y de
5 toda clase de productos e insumos agrícolas, y sus
6 derivados en general. Además de bebidas con o sin
7 alcohol, y de toda clase de conservas, enlatados, y de
8 productos relacionados con un delicatessen. Al
9 mejoramiento de suelos, forestación, reforestación,
10 tratamiento de aguas de ríos, subterráneos, residuales.
11 También al acopio, al ejercicio de representaciones,
12 comisiones, mandatos, administración e instalación de
13 depósitos, ferias, plantaciones, viveros, y de almacenes
14 de ramos generales referentes al objeto agropecuario.-
15 v) A la importación, exportación, comercialización,
16 fabricación, distribución, de materiales de envasado
17 para productos de corta o larga vida y materiales de
18 empaque en general.- w) Al procesamiento,
19 potabilización, purificación, importación, exportación,
20 compra, venta, distribución, de agua en todos sus
21 estados y en todo tipo de presentación; y, a la
22 fabricación de hielo en forma industrial.- x) A la
23 crianza, importación, exportación, procesamiento,
24 distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus
25 formas y amplitud, de ganado vacuno, ovino, porcino,
26 caprino, y animales de granja en general; tanto de sus
27 productos y subproductos, ya sean al natural,
28 semielaborados o elaborados, como embutido. A la
29 avicultura, piscicultura, apicultura, cunicultura. Y a la
30 administración e instalación de establecimientos

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ganaderos.- y) A la instalación de clínicas veterinarias;
2 así como a la producción, importación, exportación,
3 compra, venta, distribución, de productos veterinarios,
4 balanceados, alimentos para animales, insumos,
5 equipos, instrumental, relacionados con la zootecnia;
6 como a la compra y venta de animales domésticos.- z)
7 A la pesca, acuicultura, maricultura; y toda clase de
8 operaciones en el país o en el extranjero, relacionadas
9 con estas actividades. A la compra, venta, importación,
10 exportación, industrialización, deshidratación,
11 distribución, embalaje de: camarón, tilapia, atún, y en
12 general toda clase de peces y mariscos; además de
13 insumos, productos y subproductos derivados de la
14 fauna marina, como harina de pescado. Al cultivo y cría
15 de las especies bioacuáticas en vivero y piscinas, de:
16 peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos, caracoles;
17 y, a la ranicultura en todas sus fases.- a.a) A las
18 actividades mineras en todas sus fases. A la
19 exploración y explotación de minas, de metales en
20 general, de canteras y yacimientos; comercialización,
21 importación, exportación e industrialización de los
22 mismos; y cualquier otra clase de actos o contratos
23 establecidos por las Leyes de Minería.- a.b) A la
24 importación, exportación, fabricación, compra, venta,
25 representación, consignación, alquiler, asesoría, y
26 distribución de toda clase de: artículos de ebanistería,
27 muebles para el hogar, oficinas, industrias, comercio;
28 equipos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos;
29 instrumentos de óptica y lentes, artículos e
30 implementos deportivos; instrumentos musicales; joyas

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 y artículos de la rama de la joyería; aparatos
2 fotográficos; accesorios para cocina y baños; menaje,
3 implementos y utensilios para del hogar; implementos
4 y utensilios para niños; suministros de oficina; útiles
5 escolares; juguetes, artículos para fiestas, de regalos,
6 de bazar, mini market, supermercados y tiendas en
7 general; así como sus partes, piezas, repuestos y
8 accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje,
9 reparación y mantenimiento de los mismos. Así como a
10 la fabricación, compra, venta, importación,
11 exportación, distribución, comercialización de
12 artesanías, artículos de cuero, telas, ropa, prendas de
13 vestir, indumentarias nuevas; fibras, tejidos, hilados,
14 calzado, carteras, y demás accesorios de moda, así
15 como las materias primas que las componen; lencería,
16 cosméticos, bisutería, perfumes, artículos y accesorios
17 de belleza, productos de cuidado personal, del negocio
18 de boutique y de la industria textil.- a.c) A prestar
19 servicios de lavado, secado y tintorería de ropa,
20 alfombras y tapicería.- a.d) A la importación,
21 exportación, fabricación, distribución, representación,
22 consignación, compra, venta, alquiler, de insumos,
23 suministros, equipos, equipos hospitalarios,
24 instrumental y dispositivos médicos, quirúrgicos,
25 ortopédico, odontológico, de rayos X, reactivos,
26 hospitalario y de laboratorio, así como material médico
27 descartable, equipos de protección individual; al
28 mantenimiento y reparación de los mismos.- a.e) A
29 brindar servicios médicos especializados,
30 odontológicos, ópticas, servicios de ambulancia, terapia

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 familiar, biotecnología, sistema de emergencias médico
2 móvil. Así como a la instalación, administración de
3 establecimientos asistenciales y clínicas médicas,
4 hospitalarias, quirúrgicas y de reposo, así como a la
5 atención de enfermos. A la asistencia geriátrica bajo el
6 régimen de pensionado.- a.f) A la importación,
7 exportación, fabricación, distribución, representación,
8 consignación, compra, venta, de medicinas, insumos,
9 productos naturales y productos que tengan relación
10 con la salud; y, a la instalación y administración de
11 boticas, farmacias, droguerías y lugares de expendio de
12 productos naturales.- a.g) Al avalúo de activos,
13 inventarios de activos fijos y bienes muebles, al
14 reordenamiento y custodia de archivos.- a.h) A la
15 producción, compra, venta, importación, exportación,
16 representación, distribución, consignación, de toda
17 clase de insumos y productos químicos, de limpieza,
18 agroquímicos, ecológicos, fitosanitarios, orgánicos y
19 cosméticos.- a.i) A prestar servicios para el
20 saneamiento de ambientes, desinfecciones, fumigación,
21 asepsia, y sanitización. Asistencia técnica en general
22 relacionado a estas áreas.- a.j) Al mantenimiento de
23 jardines, parques, áreas verdes en general.- a.k) Al
24 servicio de recolección de basura y su procesamiento.-
25 a.l) A la compra, venta, importación, exportación,
26 distribución, permuta, consignación, de material de
27 reciclado y desechos eléctricos y electrónicos.
28 Recogida y tratamiento de materiales usados y residuos
29 eléctricos y electrónicos de uso doméstico personal
30 institucional e industrial para reciclado.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 exportación, comercialización y transformación.- a.m)
2 A ser asesor de imagen y relacionista público. A
3 intervenir en calidad de representante de modelos,
4 actores, artistas de toda clase, compañías teatrales,
5 deportistas profesionales, para lo cual gestionará los
6 contratos y asuntos profesionales. A la producción
7 musical. A la fotografía personal.- a.n) A la
8 organización de toda clase de eventos, como banquetes,
9 fiestas, concursos de belleza, ferias, contratos de
10 animación, entretenimiento, y demás presentaciones
11 sean culturales, artísticas, deportivas o de talentos;
12 además al alquiler de mesas, sillas, mantelería, vajillas
13 y demás artículos que tienen relación con este objeto.-
14 a.o) A la compra, venta, importación, exportación,
15 distribución, alquiler, fabricación, instalación,
16 reparación, de canchas deportivas y de todo tipo de
17 trailers y equipos para eventos y fiestas.- a.p) A
18 promover, fomentar y ejecutar, actividades de turismo,
19 mediante el alojamiento temporal en: resort, hoteles,
20 hosterías, albergues, moteles; a la instalación y
21 administración de: restaurantes, bares, trattorias,
22 confiterías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de
23 venta de comidas rápidas, gimnasios, clubes, complejos
24 deportivos, complejos turísticos, discotecas, peñas,
25 centros comerciales, campamentos vacacionales,
26 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, agencias
27 de viaje; reservación y venta de pasajes y excursiones;
28 reservación de hoteles. A los servicios de S.P.A.,
29 peluquería y gabinetes de belleza en general.- a.q) Al
30 servicio de: correos paralelos, courier a nivel urbano,

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 nacional e internacional, representación, despacho,
2 embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de
3 puerta a puerta, puntos de servicios postales.- a.r) Al
4 sistema de ventas de servicios promocionales; a la
5 venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por
6 internet, por teléfono (call center) y/o
7 correspondencia, mediante la formación de equipos de
8 ventas.- a.s) A la producción, creación y elaboración de
9 programas para radio y/o películas para cine y TV; y a
10 la compra, venta, importación, distribución, alquiler,
11 de todos los equipos y sistemas que se utilizan en los
12 mismos, y en los estudios de grabación.- a.t) A realizar
13 labores periodísticas, por medios radiales, de internet,
14 de televisión, cinematográficos y prensa escrita.- a.u)
15 Al negocio de marketing, publicidad, propaganda, a
16 través de la prensa, radio, televisión, películas, afiches,
17 carteles impresos, internet, páginas web o por
18 cualquier otra forma de difusión, en locales cerrados o
19 en la vía pública o en paseos públicos y en distintos
20 medios de transporte. A la producción, creación, y
21 elaboración de campañas de publicidad, como también
22 de cualquier otra actividad relacionada directamente
23 con la materia publicitaria, como asesoría estratégica
24 en marketing y publicidad, promoción de ventas,
25 estudios e investigación de mercados, entre otros. A la
26 instalación y administración de agencias de diseño
27 gráfico. A la compra, venta, distribución, importación,
28 exportación de artículos promocionales, materiales,
29 materias primas, mercaderías y toda clase de productos
30 relacionados con la publicidad,


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 consignaciones y representaciones.- a.v) A la edición,
2 publicación, distribución, importación, exportación,
3 consignación, compra, venta, difusión, de toda clase de
4 catálogos, folletos, revistas, escritos, libros y obras:
5 informáticas, científicas, deportivas, literarias,
6 pedagógicas, religiosas, artísticas, informativas, y de
7 cultura en general.- a.w) A la fabricación, compra,
8 venta, distribución, importación, exportación, de
9 papeles, cartones, tintas, material de empaque,
10 materias primas, repuestos, maquinarias, y todo lo
11 relacionado a imprentas; y a realizar toda actividad
12 vinculada a este ramo.- a.x) A la compra, venta,
13 importación, exportación, distribución, alquiler, de
14 computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS,
15 sus componentes, partes, piezas; ensamblaje,
16 reparación, mantenimiento y servicio técnico. Así como
17 a la creación, desarrollo, diseño, programación,
18 consultoría y representación de software, programas,
19 cursos, elaboración de manuales e instructivos y
20 sistemas relacionados con el área de la informática y de
21 la robótica. A los servicios de digitalización de
22 archivos, sistemas de identificación, desarrollos de
23 sitios web en las redes de Internet, Intranet y
24 Extranet.- a.y) A gestiones portuarias, al despacho de
25 las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites,
26 asesoramiento y demás labores que correspondan a los
27 Agentes de Aduanas.- a.z) A la manipulación de carga
28 en las instalaciones portuarias públicas y privadas y
29 contratar el personal adecuado. A la consolidación y
30 desconsolidación de carga marítima, aérea o terrestre.

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Al transporte internacional de carga contenerizada o
2 consolidada por vía marítima. Al transporte en las
3 instalaciones portuarias públicas y privadas de carga
4 contenerizada o consolidada.- b.a) A las actividades
5 relacionadas con los regímenes especiales aduaneros,
6 tales como: maquila, depósito comercial, depósito
7 industrial, almacenes libres y especiales, ferias
8 internacionales, zonas francas.- b.b) A la
9 administración de guarderías, jardines de infantes,
10 escuelas, colegios, academias, agencias de modelos,
11 centros de capacitación profesional y artesanal,
12 escuelas de arte, conservatorios, intercambio cultural.-
13 b.c) A la capacitación de personal, dictado de cursos,
14 seminarios, talleres.- b.d) A la búsqueda y selección de
15 personal; exámenes psicológicos de personal.- b.e) A
16 brindar servicios de asesoramiento integral, asistencia
17 técnica, análisis, estudio, en las áreas de contabilidad,
18 auditoría interna y externa, auditoría contable,
19 tributaria, financiera, económica, salud, salud
20 ocupacional, medio ambiente, seguridad ambiental,
21 seguridad industrial, seguridad social, de organización,
22 jurídica, legal, laboral, inmobiliaria, informática,
23 petrolera, técnica, inversiones, comercio exterior,
24 administrativa, investigaciones de mercadeo,
25 planeación estratégicas recursos humanos.- b.f) A las
26 representaciones, franquicias, mandatos, agencias,
27 comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y
28 administración de empresas en general.- b.g) A la
29 consultoría teniendo como objeto **identificar,**
30 **planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar,**


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de
2 investigación, desarrollo, o implementación, en los
3 ámbitos de la agricultura, ganadería, construcción y
4 decoración, medicina, salud, ambiental, pesca, minero,
5 petrolero, eléctrico, electrónico, forestal, financiero,
6 laboral, tributario, contable, de auditoría, de inversión,
7 telecomunicaciones, redes, informáticas, comunicación
8 social, salud ocupacional, seguridad social, seguridad
9 electrónica, seguridad industrial, seguridad ambiental,
10 recursos humanos.- b.h) A gestionar por cuenta ajena
11 operaciones de cobranzas recuperación de cartera.- b.i)
12 A adquirir acciones o particiones o cuotas sociales de
13 cualquier clase de compañías interviniendo como socios
14 o accionista en la fundación o aumento de capital de
15 sociedades de cualquier clase.- Para cumplir con su
16 objeto social la compañía podrá dedicarse a la gestión,
17 mantenimiento, administración y concesión mercantil
18 de infraestructura comercial, centros comerciales,
19 almacenamiento temporal, tiendas especializadas,
20 unidades y punto de ventas, tanto física como virtual,
21 adquirir en su favor y otorgar a favor de terceros,
22 franquicias, derechos reales o personales; y, ejecutar
23 todo tipo de actos y celebrar cualquier clase de
24 contrato permitidos por la Ley. **ARTÍCULO**
25 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se constituye esta
26 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
27 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
28 Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**
29 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
30 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **ACCIONISTAS.**- El capital autorizado de la compañía
2 es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de
3 América, que podrá ser aumentado por resolución de la
4 Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la
5 compañía es de ochocientos dólares de los Estados
6 Unidos de América, dividido en ochocientos acciones
7 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
8 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, capital
9 que podrá así mismo ser aumentado por resolución de
10 la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite
11 del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
12 acciones para su validez serán firmadas por el
13 Presidente y Gerente General de la compañía.
14 **ARTICULO SEXTO.**- Si una acción o certificado
15 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
16 compañía podrá anular el título, previa publicación
17 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos,
18 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
20 treinta días a partir de la fecha de la última publicación
21 se procederá a la anulación del título, debiéndose
22 conferir uno nuevo al accionista. La anulación
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada
25 acción es indivisible y da derecho a un voto en
26 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.
27 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el
28 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán
29 también los trasposos de dominio o pignación de las
30 mismas. **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía no

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
2 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se
3 les dará a los accionistas certificados provisionales y
4 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la
5 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital
6 suscrito, se preferirá a los accionistas existentes en
7 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
8 La Compañía podrá, según los casos y atendida la
9 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
10 conformidad con lo dispuesto en el artículo
11 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
12 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.-**
13 El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
14 General, que constituye el órgano supremo. La
15 administración de la compañía se ejecutará a través del
16 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
17 términos que se indican en los presentes estatutos.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General
19 la componen los accionistas legalmente convocados y
20 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
21 General se reunirá ordinariamente una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía, previa
24 convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente
25 General a los Accionistas por la prensa, en uno de
26 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la sociedad, y con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
29 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
30 y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 QUINTO.- La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
3 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
4 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
5 que represente por lo menos al veinticinco por ciento
6 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
7 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una
9 Junta General, se requiere, si se trata de primera
10 convocatoria la concurrencia de un número de
11 accionistas que representen por lo menos la mitad del
12 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
13 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
14 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
15 contendrá la advertencia de que se instalará la Junta
16 con el número de accionistas que concurriere.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas
18 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta-poder.
20 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se
22 dará lectura y discusión de los informes del
23 administrador o comisarios. Luego se conocerá y
24 aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y
25 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
26 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si
28 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los
29 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá
30 las Junta Generales el Presidente y actuará como

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Tel. 5909000 Guayaquil

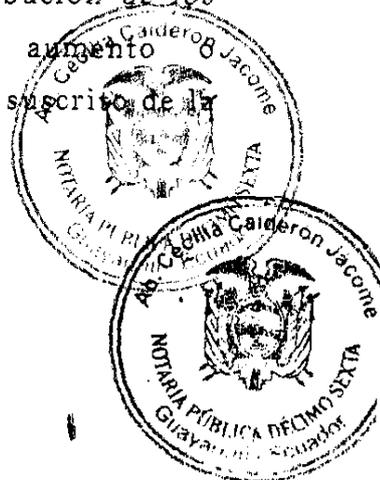


1 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
2 fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un
3 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
6 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y
8 resoluciones de la Junta General se tomarán por
9 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que
11 la Ley o estos estatutos, exigieran una mayor
12 proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta
15 General Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
16 receso para que el Gerente General, como Secretario,
17 redacte un acta que pueda ser aprobada por la Junta
18 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
19 inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas
20 Generales serán firmadas por el Presidente y el
21 Gerente General-Secretario, o por quienes se hayan
22 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
23 conformidad con el respectivo reglamento.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
25 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si
26 se hallare presente la totalidad del capital suscrito
27 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
28 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.
29 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
30 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 válidamente el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
3 Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso
4 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
5 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a
6 ella la mitad del capital pagado, en segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera
8 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
11 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
12 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar
13 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
14 constituirá con el número de accionistas presentes,
15 para resolver uno o más de los puntos mencionados,
16 debiendo expresarse estos particulares, en la
17 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y
20 el Gerente General de la Compañía, quienes durarán
21 cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
22 reelegidos indefinidamente; b) Asignar las
23 remuneraciones del Presidente y del Gerente General
24 de la compañía; c) Aprobar los Estados Financieros,
25 los que deberán ser presentados con el informe del
26 Comisario en la forma establecida en el artículo
27 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías
28 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
29 beneficios sociales; e) Acordar el aumento
30 disminución del capital autorizado y del suscrito de la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



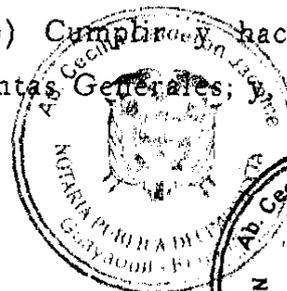
1 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
2 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
3 propiedad de la compañía; g) Resolver sobre las
4 inversiones a realizarse en los siguientes periodos; h)
5 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
6 presentados por el Gerente; i) Acordar la disolución o
7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del
8 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
9 conformidad con la Ley; j) Elegir al liquidador de la
10 Sociedad; k) Nombrar comisario principal y suplente;
11 l) Conocer los asuntos que se sometan a su
12 consideración de conformidad con los presentes
13 estatutos; m) Nombrar representantes ante las
14 instituciones de control del estado; n) Autorizar
15 previamente el valor hasta por el cual el Gerente
16 General puede obligar a la compañía, así como para
17 gravar los bienes de la compañía; ñ) Determinar si el
18 Gerente administra las cuentas bancarias, de forma
19 individual o en firma conjunta; y, o) Resolver los
20 asuntos que le correspondan por la Ley, por los
21 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
23 deberes del Gerente General; a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
26 amplio, general y suficiente los establecimientos,
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
28 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
29 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en
30 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos
2 y gastos conjuntamente con los estados financieros y el
3 proyecto de reparto de utilidades y presentarlo
4 anualmente a la Junta General de Accionistas para su
5 aprobación, durante el primer mes de inicio del años
6 fiscal, del ejercicio del año en curso; d) Manejar los
7 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
8 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e)
10 Suscribir pagarés o letras de cambio y en general todo
11 documento civil o comercial que obligue a la compañía;
12 f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
13 formalidades de Ley; g) Constituir mandatarios
14 generales y especiales, previa la autorización de la
15 Junta General; h) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de Junta General de Accionistas; i)
17 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
18 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
19 dependencias; j) Convocar a la Junta General de
20 Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que
21 le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y
22 reglamentos. En los casos de falta ausencia o
23 impedimento para actuar del Gerente General será
24 remplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
25 facultades que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir
28 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
29 las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer
30 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; c)


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

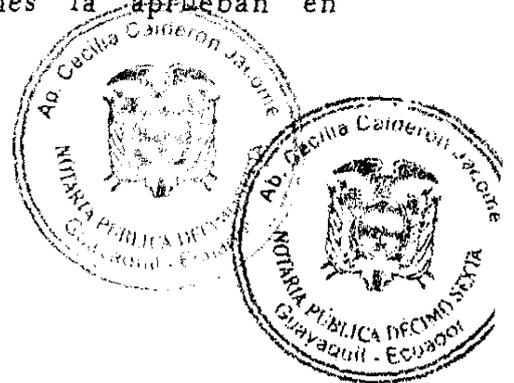


1 Los demás deberes y atribuciones que le determinen el
2 Gerente General de la Compañía o la Junta General de
3 la misma. El Presidente no ejercerá la representación
4 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
5 únicamente en los casos que remplace al Gerente
6 General de conformidad con lo establecido en el
7 artículo anterior. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
8 Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo
9 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
10 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
11 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que
14 estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
16 capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma
17 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra
19 dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,
20 y ha sido pagado en el veinticinco por ciento de su
21 valor, de la siguiente forma: La señorita **KAREN**
22 **XIOMARA CUSME MENDOZA** ha suscrito
23 setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
25 dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de
26 las acciones que suscribe esto es la suma de **CIENTO**
27 **NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el señor
29 **FRANCISCO JOSE FALQUEZ NAVARRETE,** ha
30 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar,

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de las
2 acciones, que le corresponde suscribir, esto es
3 VEINTICINCO CENTAVOS 00/100 DOLARES DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en
5 efectivo constan en el Certificado de Integración de
6 Capital que se acompañan, otorgado por un Banco de la
7 localidad. Los accionistas fundadores declaran que
8 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones
9 que han suscrito, en cualquiera de las formas
10 permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados
11 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
12 Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de
13 la Compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
14 Cualquiera de los accionistas fundadores y la Abogada
15 María Verónica Navarrete Haz quedan facultados para
16 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias
17 para que la Compañía quede legalmente constituida, así
18 como para convocar a la primera Junta General de
19 Accionistas que deberá ratificar los actos realizados
20 durante el proceso de constitución y elegir a los
21 funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señora
22 Notaria, las demás formalidades de estilo que
23 ocasionen la perfecta y plena validez de la presente
24 Escritura Pública.- Abogada María Verónica Navarrete
25 de Falquez.- Registro Número.- Seis mil seiscientos
26 setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.-
27 Es copia, la misma que se eleva a Escritura
28 Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
29 Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en
30 alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
2 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

3

4

5

6


KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA

7

C.C. No. 0804122711

8

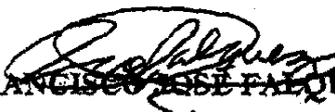
C.V. No. 006-0122

9

10

11

12


FRANCISCO JOSÉ FALQUEZ NARANJO

13

C. C. No. 0925250771

14

C.V. No. 158-0143

15

16

17

18

19


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

20

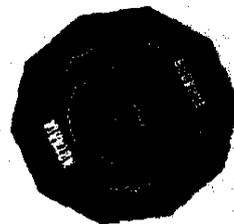
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

21

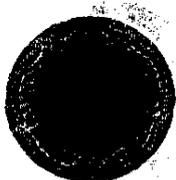
SE OTORGO ANTE
MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS
MIL CATORCE.




Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, -
RAZON, -SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y
AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DEL VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATOR-
CE, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION DE FECHA OCHO DE
MARZO DEL DOS MIL CATORCE, NUMERO SC-INC-DNASD-
SAS-14-0001336, EMITIDA POR LA SEÑORA ABOGADA -
MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO
SOCIETARIO; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITU-
CION DE LA COMPAÑIA BARIX S.A., - DOY FE, -
GUAYAQUIL, 11 DE MARZO DEL 2014,




Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.677
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 15:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001336, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 8 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BARIX S.A**, de fojas 20.845 a 20.881, Registro Mercantil número 803.

ORDEN: 9677

.....

.....

.....

.....

Guayaquil, 12 de marzo de 2014

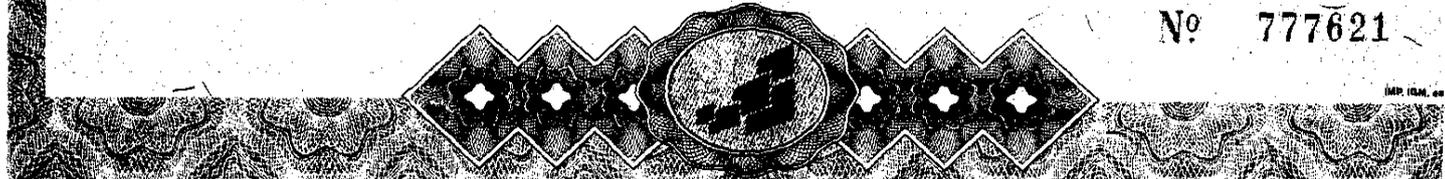
REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE 19 FOJAS(S)
Guayaquil, 12 de Marzo de 2014
[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Nº 777621





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0008014

Guayaquil, 19 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BARIX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm